



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1695-R-UNICA-2017**

Ica, 17 de Julio de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0267-2017-DG-CEPU-UNICA del 28 de Junio de 2017, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario, quien remite la relación de ingresantes del ciclo 2017-I para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el proceso de admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que puede acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el ítem I del artículo 293° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre grado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es por la modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;



Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;

Que, el artículo 346° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cuenta en su Plan de Desarrollo, con el centro de producción de servicios educativos: Centro de Estudios Pre Universitarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017 del 30 de Marzo de 2017, se aprueba el CUADRO GENERAL DE VACANTES para el Examen de Admisión 2017-I y II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el 25 de Junio de 2017 se culminó con el III Examen Parcial del Centro de Estudios Pre Universitario del Ciclo 2017-I, elevándose el Padrón de Ingresantes al Rectorado para su aprobación ante el Consejo Universitario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el PADRÓN DE INGRESANTES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad: Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU), correspondiente al Ciclo I- 2017 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Admisión y la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, realicen las acciones administrativas de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario, Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi disposición, de lo que doy fe.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL